DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 033 DE 30 DE ABRIL DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y NATALIA ROSA GOMEZ POLO IDENTIFICADA CON NIT No 36.721.637 DE SANTA MARTA.

CONTRATO NO.	033/2024	**Fecha**	30 ABRIL DE 2024
PROCESO NO	CMC 005-2024	**Usuario SECOP II**	
ENTIDAD CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR		
NIT No: **CONTRATISTA:** **CC No.:** **DIRECCIÓN:** **TELÉFONOS:**	824.000.117-2 NATALIA ROSA GOMEZ POLO 36.721.637 CRA 14 NO 22-50 LOCAL 1 - 12 de octubre, Valledupar 3105001674		

Entre los suscritos, **LUZ ANGELA MORENO DEL PORTILLO**, mayor de edad, con domicilio en Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. 49.723.640 de Valledupar, actuando en Nombre y Representación de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**, identificada con el NIT No **824.000.117-2**, nombrada mediante Resolución No 023 de 08 de Marzo de 2024, por el Concejo Municipal de Valledupar, en encargó temporalmente, haciendo uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, quien en adelante se denominará, **LA PERSONERÍA,** de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, comunicó la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por, **NATALIA ROSA GOMEZ POLO,** identificada con la Cedula de ciudadanía No 36.721.637 de Santa Marta, dentro del proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. CMC-005-2024 de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS

1) **Objeto**	**COMPRAVENTA DE DOTACIÓN PARA TRES (3) EMPLEADOS DE PLANTA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN LABORAL COLOMBIANA VIGENCIA 2024.**
2) **Plazo**	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución será de diez (10) días hábiles sin exceder del 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, o antes si se realizan todas actividades contempladas y entrega de los bienes requeridos, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos.
3) **Obligaciones de las partes**	**3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **Actividades específicas a desarrollar por parte del contratista:** 1. Cumplir de buena fe el objeto contractual. 2. Entregar íntegramente cada uno de los, elementos a título de compraventa a la entidad, asumiendo el costo del transporte de acuerdo a lo solicitado por la misma y de conformidad con la modalidad del contrato de compraventa. 3. Antes de entregar el vestuario y calzado, deberá permitir que los TRES (3) empleados se midan las prendas en el sitio de comercialización de los mismos, teniendo en cuenta que sin la aprobación de los empleados la

entidad no recibe los bienes.

4. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado.
5. Disponer de una línea de telefónica y de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente, los requerimientos que la Personería de Valledupar le formule.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas, jurídicas, económicas, de conformidad con lo establecido en el presente Estudio Previo y la Invitación Pública.
7. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la OFERTA.
9. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
10. Las demás que se deriven el objeto del contrato

Generales.

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente a la PERSONERIA serán las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.
3. Dar a conocer a la PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
5. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica).
6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del

CONTRATISTA con la PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios
8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
9. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Personería Municipal, de Valledupar. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.
10. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros.
11. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
13. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes, o antes de acuerdo a los plazos de ejecución.

3.2 OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA

Son obligaciones del contratante las siguientes:

14. Suministrar la información veraz y oportuna requerida para la realización de las actividades contratadas.
15. Realizar las actividades acordadas con el contratista

		de los plazos establecidos. 16. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. 17. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista. 18. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 19. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 20. Designar al supervisor del contrato mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). En virtud del presente contrato la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través del Personero Municipal de Valledupar.
4)	**Valor antes de I.V.A:**	**SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000,00)**
	Valor I.V.A:	**UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL M/CTE ($1.254.000,00)**
	Valor Total del Contrato I.V.A incluido:	**SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.854.000,00)**
5)	**Forma de pago**	LA PERSONERIA, pagará al futuro contratista el valor del contrato, contra entrega en un solo pago, una vez se cumpla con la entrega total de las pólizas y seguros, de acuerdo a lo estipulado en las condiciones técnicas exigidas, por el valor que resulte del proceso de selección, previo los siguientes documentos: a)constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, b) constancia del último pago al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, si es el caso y la c) presentación de la respectiva cuenta de cobro o Factura que deberá ser radicada en la Oficina Administrativa.
6)	**Imputación Presupuestal:**	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-056 de abril 05 de 2024.
7)	**Lugar de Ejecución:**	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.
8)	**Supervisión y/o interventoría**	Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el Personero municipal de Valledupar o a quien este delegue para tal fin, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de las contraprestaciones pactadas en el presente contrato. 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Exigir el contratista que la calidad de los

	elementos contratados por la PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR se ajuste a los requisitos mínimos de las normas que la regulan. 3) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. 4) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad. 5) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. 6) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas. 7) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumpli nh miento de sus fines. 8) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002. 9) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley. 10) Realizar mensualmente las supervisiones, las cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago mensualmente pactado.
9) **Clausulas excepcionales:**	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
10) **Causales de terminación**:	Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. **PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

11) **Multas:**	LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, Para la imposición de multas, declarar incumplimientos y hacer efectiva la cláusula penal, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2012. **a) PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. la PERSONERÍA, podrá imponer al contratista multas sucesivas de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación del Personería Municipal de Valledupar. PARÁGRAFO: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista **b) CADUCIDAD.** LA PERSONERÍA**,** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.	
12) **Documentos Integrantes del Contrato:**	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.	
13) **Requisitos de perfeccionamiento Ejecución**:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.	
14) **Cesión.**	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de la PERSONERIA. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato	
15) **Declaraciones:**	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
16) **Notificaciones:**	Personería	Personería Municipal de Valledupar, Calle 14 No. 6 – 44 Antiguo edificio Cajanal Telefax. 5858364 -5858372 Email: personeriavalledupar@gmail.com Valledupar – Cesar
	contratista	Dirección: CRA 14 NO 22-50 LOCAL 1 - 12 de octubre, Valledupar Teléfono: 3105001674 e-mail: distriservicios.ngp@gmail.com Usuario

Proyecto: Charlys J. Gomez R.; Asesor Jurídico
Reviso: Jefe Oficina Administrativa y Financiera
Aprobó: Luz Angela Moreno del Portillo; Personera Municipal (E)